



RESOLUCION DE GERENCIA N° 418 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 12 JUL. 2022 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°30672-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 28 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°400-2022-MPCP-GM, de fecha 05 de julio del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionada por los señores **EDGAR MONCADA DAVILA**, identificado con DNI N°42452667 y **CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA**, identificada con DNI N°44405508, quien se encuentra representada por el señor **YURI LENIN PAREDES CACEDA**, identificado con DNI N°32971043, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11185089**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 12 de julio del 2022 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **EDGAR MONCADA DAVILA** y la señora **CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA**, quien se encuentra representada por el señor **YURI LENIN PAREDES CACEDA**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11185089**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor **EDGAR MONCADA DAVILA**, identificado con DNI N°42452667 y la señora **CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA**, identificada con DNI N°44405508, quien se encuentra representada por el señor **YURI LENIN PAREDES CACEDA**, identificado con DNI N°32971043, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11185089**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N°30672-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.





ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°252-2021, de fecha 18 de noviembre 2021, Centro de Conciliación Extrajudicial WK SOLUCIONES, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia y Régimen de Visitas**, de su hijo menor de edad y Copia Certificada de **SENTENCIA** con Resolución NÚMERO: CINCO de fecha 03 de julio del 2019, recaído en el Expediente Judicial N°01396-2018-0-2402-JP-FC-03 del 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Manco Cápac, sobre **materia de Alimentos**, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°400-2022-MPCP-GM de fecha 05 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Lic. Justiniano Edyvin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día martes 12 de julio del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **EDGAR MONCADA DAVILA**, identificada con DNI N°42452667, con domicilio actual en Psje. La Unión N°170, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con la señora **CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA**, identificado con DNI N°44405508, quien se encuentra representada por el señor **YURI LENIN PAREDES CACEDA**, identificado con DNI N°32971043, con domicilio actual en Jr. Tapiche N°581, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11185089**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°30672-2022.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°400-2022-MPCP-GM de fecha 05 de julio del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **EDGAR MONCADA DAVILA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA**, quien se encuentra representada por el señor **YURI LENIN PAREDES CACEDA**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11185089**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====

EDGAR MONCADA DAVILA
DNI N°42452667



CARMEN ROSA ROMERO DEL AGUILA
DNI N°44405508
REPRESENTADA POR
YURI LENIN PAREDES CACEDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

1000

1000

1000

1000